



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N. ° 2020-00104-00

Se incorpora al expediente la constancia de haber sido comunicado a la parte demandada el auto por el cual se puso en conocimiento el registro de la medida de inscripción de la demanda. No obstante lo anterior, se aclara al apoderado de la parte demandante que el requerimiento realizado en auto del 29 de junio de 2021 fue para que notificara a los demandados del auto que admitió la demanda, es decir, para que realice las gestiones para integrar el contradictorio.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que lleve a cabo la gestión para la notificación de los demandados del auto que admitió la demanda, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 128
fijado hoy 30 DE JULIO DE 2021

Firmado Por:

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 002 ORAL ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **480fa174bd72a7a4ab0a0941a50b5e795af822f5a2b7fd23360d4a5d87c8d56a**
Documento generado en 29/07/2021 01:57:08 p. m.

RADICADO N° 2020-00104-00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**